



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Por medio de esta providencia se ocupa el Despacho a resolver petición presentada por vía electrónica el diecinueve (19) de este mes y año por el abogado de la señora María Eugenia Aguirre A, en calidad de solicitante dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Venta de Bienes de Menor, en el sentido de corregir la sentencia Nro. 113 del 27 de Agosto de 2020, en cuanto a corregir el apellido del padre de la menor Carolina Jiménez Aguirre, ya fallecido, que se escribió "MOISES AGUIRRE LEON", siendo correcto "MOISES JIMENEZ LEON".

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Al revisarse el acta de audiencia obrante en el proceso, en el que se insertó la parte resolutive de la sentencia, se observa que efectivamente se cometió un yerro en dicha providencia, toda vez que en el numeral primero quedó consignado que se concedía Licencia Judicial a la señora MARIA EUGENIA AGUIRRE ARANZAZU, para la venta de los bienes de la menor CAROLINA JIMENEZ AGUIRRE, consistente en las cuotas partes equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de cada uno de los inmuebles que adquirió dentro de la Sucesión de su padre señor MOISES AGUIRRE LEON, siendo el nombre correcto "MOISES JIMENEZ LEON", por lo que es entonces procedente realizar la corrección requerida por el mandatario judicial de la peticionaria, pues hecho que también se confirma con la copia de la Sentencia que aprobó el Trabajo

de Partición y Adjudicación dentro de la Sucesión del citado causante y que obra en el expediente.

Lo anterior en consideración a que el artículo 286 del Código General del Proceso, permite las correcciones de errores aritméticos y otros, la cual puede hacerse por el juez que dictó la providencia, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, como se da en el caso que nos ocupa.

Así las cosas, hay lugar a corregir la sentencia Nro. 113 de fecha 27 de Agosto de 2020, por medio de la cual se Concedió la Licencia para Venta de Bienes de Menores, en el sentido de corregir el nombre del padre de la menor CAROLINA JIMENEZ AGUIRRE, el cual quedó en el numeral primero consignado como MOISES AGUIRRE LEON, siendo correcto "MOISES JIMENEZ LEON".

En consecuencia, por Secretaría habrá de expedirse copia de este proveído, para los fines pertinentes de ley.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el **Juzgado Segundo de Familia Armenia Quindío**.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia Nro. 113 del 27 de Agosto de 2020 proferida dentro del proceso de LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENORES, con el fin de realizar la corrección solicitada por el mandatario judicial de la demandante, consistente en la corrección del apellido del progenitor de la menor CAROLINA JIMENEZ AGUIRRE ya fallecido, quedando entonces el numeral Primero de la providencia así:

"CONCEDER Licencia Judicial a la señora MARIA EUGENIA AGUIRRE ARANZAZU, para la VENTA de los bienes de la menor CAROLINA JIMENEZ AGUIRRE, consistente en las cuotas partes equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de cada uno de los inmuebles que

adquirió dentro de la Sucesión de su padre señor MOISES JIMENEZ LEON, y que son objeto de este proceso, los cuales son:

- a) Casa en la Calle 52 Nro 31-54, marcada con el 9 de la manzana C Sector Oeste de Palmira Valle del Cauca, con ficha catastral nro. 010204920009000 matrícula inmobiliaria Nro. 378-451.
- b) Casa situada en la Calle 48 Nro. 34B 06 y Carrera 34 Nro. 48-29, lote de terreno marcado con el nro.1 manzana B Barrio Benedita de Palmira Valle del Cauca, con ficha catastral No. 010200130002000 matrícula Inmobiliaria Nro. 378-6490
- c) Bien inmueble ubicado en la Calle 47 A Nro. 34D 04 de la urbanización Villa Claudia manzana B Nro. 14 de Palmira Valle del Cauca, ficha No.01020738003000 y matrícula inmobiliaria Nro..378-112786.

SEGUNDO: ORDENAR expedir copia de esta providencia, a la parte interesada para que realice las inscripciones pertinentes, copias que se remitiran al email: luisjavierparramondragon@yahoo.es

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6b5e607849ea39d5eaab7890083d33815ab9e35577560f01276
d25792454842**

Documento generado en 29/10/2020 09:46:23 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***